

9.887.497

6938

Carpeta N.º

311

1254

JUZGADO MILITAR Nº 14

Gobierno Militar De Burgos (J.L.T.)

N.º DEL ARCHIVO

1241

N.º del Archivo

274

VI REGION MILITAR

Legajo n.º

PLAZA DE BURGOS

AÑO 1938

AUDITORIA GUERRA 6ª REGION

PRIMERA SECCIÓN
Procedimientos criminales

N.º 52343

Fecha 6-8-40

CAUSA SUMARISIMA DE URGENCIA Nº 1925

AUDITORIA GUERRA 6ª REGION

PRIMERA SECCIÓN
PROCEDIMIENTOS CRIMINALES

N.º 51.009

Fecha 10-1-39

contra ANGEL ARANDA LEON

Dieron principio estas actuaciones el dia 30 de Mayo de 1939

JUFE INSTRUCTOR

Don Segundo honorífico del C.J.M.
TOMAS MANERO DE LA FUENTE

SECRETARIO

Don Segundo honorífico del C.Matilde
BENEDICTO CATALINA TORIBIOS



1.038

1. 9 MAY. 1938

3077-2^a

-----excmo. Señor.

Vistas las presentes actuaciones, instruidas por el Juzgado Especial para la revisión de expedientes de los detenidos gubernativos a disposición de V.E., a 1 de tal clase en Burgos, Angel Aranda León.

y deduciéndose de aquellas la existencia de hechos que pudieran revestir caracteres delictivos, es pertinente que V.E. decrete la instrucción de la correspondiente causa sumarísima de Urgencia contra el interesado, a la que servirá de cabeza el presente procedimiento, que a dichos efectos deberá remitirse al Juez Militar que se designe de la Plaza indicada; dándose conocimiento de esta resolución, a los efectos pertinentes, al Juzgado Especial referido.

V.E. no obstante acordará.

Burgos 18 de Mayo de 1.938.- II Año Triunfal.

Excmo. Señor
EL AUDITOR

Jos. Aranda Larrea



1.59
Aranda

Burgos 21 de Mayo de 1.938.- II Año Triunfal

DECRETO: Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, el presente expediente instruido contra Angel Aranda León.

se eleva a causa sumarísima de urgencia que llevará el número 1525 se este año, sirviendo de cabeza a la misma el anterior expediente, la cual pasará al Alferez Jefe don Rafael Ruiz de esta Plaza para que proceda a su tramitación dándole la celeridad necesaria para que quede terminada en el término más breve posible, dando cuenta al Juzgado Especial de detenidos gubernativos, el Juez Instructor.

EL GENERAL JEFE

Rafael Ruiz

VI Región Militar

Juzgado Especial para revisión de expedientes de los detenidos gubernativos

AUDITORIA GUERRA G. A. REGION VI
SEGUNDA SECCION
Expedientes Judiciales
30/11

Declaración del detenido ANGEL ARANDA LEON, hijo de Lorenzo y Maria, casado con Venencia

En Burgos a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y siete constituido en la Prisión Central este Juzgado Especial, ante el mismo comparece el detenido que dijo, llamarse como se consigna en la cabeza de esta declaración, de 33 años, estado casado, natural de Alfaro, partido de Alfaro, provincia de Logroño y vecino de Miranda de Ebro, de oficio peluquero; convenientemente interrogado manifiesta: que fué procesado por un Juzgado Militar mejor dicho que no fue procesado; que perteneció al partido o sindicato a la U. I. T. ramo del peluquero en el que fué Vocal dejando de pertenecer el año 1.935 que no desempeñó cargo político conferido por el Frente Popular que fue detenido el día 29 de Julio de 1.936 en Miranda de Ebro hallandose trabajado por fuerzas de la Guardia Civil y que las causas de su detención las ignora en absoluto las causas.

Leída la presente la firma con el Sr. Juez y yo, Secretario, Doy fe

Sebastián de la Peña Angel Aranda León Emilio Esteban

Apellidos y nombre del procesado *Oranda Leon Angel*
 Edad *23*
 Nombre del padre *Leon*
 Idem de la madre *Maria*
 Idem del cónyuge *Yvancin*
 Naturaleza *Alfaro*
 Partido de *id*
 Provincia de *Logrono*
 Vecindad *Miñaca de Iba.*
 Profesión *Reluquero*
Si sabe leer *Si* escribir
 Sumario n.º *de*

Sírvase V. manifestar a este Juzgado si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.

Burgos 6 de *Diciembre* de 1937

José F. M. ...

JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO - COMISIÓN DE JUSTICIA
 REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

Consultadas las notas que obran en este Registro, resulta lo que sigue:

Número del sumario	DELITO	JUZGADO	FECHA DEL AUTO DE REBELDÍA			FECHA DE LA SENTENCIA			CONDENA
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
<i>No constan antecedentes</i>									
<div style="border: 1px solid purple; padding: 5px; display: inline-block;"> COMISION DE JUSTICIA REGISTRO CENTRAL de PENADOS Y REBELDES 7 DIC. 1937 BURGOS </div>									
<i>[Handwritten signature]</i>									



ESTADO ESPAÑOL

S. I. P. M.

JEFATURA

Salida n.º 20642

Contestando su comunicación fecha 17 de los corrientes, por la que interesa informes relativos a Angel Aranda León, tengo el honor de participarle que en éstas Oficinas no existe antecedente alguno sobre el mismo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos 23 de Diciembre de 1937

II año Triunfal.

EL TENIENTE CORONEL DE E.M. JEFE

P. A.



Francisco Aranda León

Instructor del Juzgado Militar Especial, para revisión de expedientes de los detenidos gubernativos a disposición de la Autoridad Militar.- 6º Cuerpo de Ejército.

BURGOS.

4

INFORME DE ANGEL ARANDA LEON

1ª Motivo de la detención.-Por ser contrario al Movimiento Nacional.

2ª Si se le imputa algun hecho delictivo.- Se ignora

3ª Si desempeño cargo politico con el Frente Popular.
Se ignora.

4ª Si ejercicio cargos en partidos del Frente Popular

Nose tienen datos concretos, pero segun informes fué directivo de la casa del Pueblo.

Actuación politico-social en relación con el Movimiento Nacional

Se supone tomó parte con armas en la noche del 19 de julio de 1936 a favor del Frente Popular contra la fuerza al conquistar esta Ciudad.

Si se estima peligrosa su libertad.

Se estima peligrosa su libertad por haber sido gran propagandista de los ideales del funesto Frente Popular y segun datos que obran en este Puesto estaba afiliado al Socorro Rojo Internacional.

Miranda de Ebro 26 Diciembre 1937
II Año Triunfal
El Comandante del Puesto.

Roberto Ysquierdo de
Figueroa

5

COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA DE BURGOS.

Antecedentes que obran en los archivos de ésta Comisaría relativos a ANGEL ARANDA LEON, de 33 años, peluquero, natural de Alfaro (Logroño) con residencia en Miranda de Ebro. Fué detenido el día 28 de Julio de 1936, es de ideas izquierdistas, afiliado a la U.G.T. con el cargo de Vice-Presidente de las Juventudes Socialistas, siendo además sujeto peligroso para la Causa Nacional por sus ideas extremistas.

Burgos 8 de Enero de 1938

II Año Triunfal.



6
F. E. TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N.-S.

SÉGUNDAXLINEAX

PASEO DEL ESPOLÓN 32 - TELÉFONO 2323

BURGOS

DELEGACION PROVINCIAL DE INFORMACION DE
ESTIGACION DE FET Y DE LAS JONS :---

MEL ARANDA LEON, de treinta y tres
años, vecino de Miranda de Ebro (Burgos)
de oficio peluquero.

CONDUCTA PUBLICA Y PRIVADA.- Se desco-
nace.

CONDUCTA POLITICA.- Cotizante del Socio-
ro Rojo Internacional, individuo peli-
oso y propagandista en las ideas ex-
emistas, tomó parte en las manifesta-
ones y tumultos, distinguiendose siem-
pre por el uso de la camisa roja y presu-
miendo de corbata con la hoz y el marti-
lo.

Nota-B " el fichero de esta Delegación
figura como Vicepresidente de la Socie-
dad de Dependientes de Comercio e Indust-
ria (Tesorero) perteneciente al S.R.I.
propagandista de acción y sujeto de ma-
nifestaciones antecedentes.

Burgos 19 de Enero de 1.938.
II Año Triunfal.



¡ARRIBA ESPAÑA!

COMPARECENCIA DE DOÑA
VENANCIA BOCOS BARRENA

En Burgos a cuatro de marzo de mil novecien-
tos treinta y ocho ante SS^{as} y de mi Secretario
comparece la anotada al margen, la cual mani-
fiesta ser y llamarse como queda dicho, mayor de edad, casada,
vecina de Miranda de Ebro, sus labores y que no ha estado pro-
cesada.

A requerimiento del Sr. Juez manifiesta que hace esta compa-
recencia en solicitud de que sea puesto en libertad su esposo que
se encuentra detenido en esta Prisión Central desde el día vein-
tinove de julio de mil novecientos treinta y seis, por carecer la
que comparece de medios de subsistencias con que cubrir sus nece-
sidades y la de sus dos hijos, y teniendo en cuenta que & su espo-
so ANGEL ARANDA LEON ha sufrido un accidente, trabajando en el Pe-
nal Viejo sito en la calle de la Victoria de esta plaza, del cual
ha habido que amputarle dos dedos de la manó izquierda, habiendo
quedado inútil de la misma.

No teniendo más que manifiestar y leida ésta la halla conforme
y la firma con SS^{as} de lo que yo, Secretario, doy fé.

[Handwritten signature: Fernando Aranda]

[Handwritten signature: Venancia Bocos]

[Handwritten signature: Luis Madero]

PROVIDENCIA DEL JUEZ) Burgos cuatro de marzo de mil novecientos treinta
SR. FERNANDEZ MIRANDA) y ocho.

Oficiese al Sr. Director de la Prisión Central para que manifies-
te si es cierto que el detenido en ese establecimiento, Angel Aran-
da León ha sufrido un accidente trabajando en el Penal Vêejo de es-
ta plaza y si del mismo le ha quedado defecto o deformidad alguna.
Lo mandó y frima SS^{as} y yo, Secretario, doy fé.

[Handwritten signature: Fernando Aranda]

[Handwritten signature: Luis Madero]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se libró el oficio acordado, doy fé.

[Handwritten signature]

AUDITORIA GUERRA 6.ª REGION
SEGUNDA SECCION
Expedientes Judiciales,
u Procedimientos Previos
N.º _____
Fecha 11 MARZO 1938

Fuego el honor de poner
en conocimiento de V. S.
que el lesionado Angel
Manda Leon, detenido
en esta Prision Central con-
tinua en tratamiento
de la lesion que sufrio
en el Penal Viejo, siendo
su estado general satisfec-
torio

Dios guarde a V. S. muchos
años

Buenos Aires 30 Marzo 1938

(11 años triunfal)

J. Abad

Jefe de Instrucción de Buenos Aires

Ilmo. Sr.

Cumpliendo las normas que se han fijado para la actuación de este Juzgado Especial, tengo el honor de saludar a V.S.I. el presente

I N F O R M E

ANGEL ARANDA LEON, de treinta y tres años, casado, natural de Alfranca y vecino de Miranda de Ebro, peluquero, detenido el veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Carece de antecedentes penales.

En los ficheros del S.I.P.M. también carece de antecedentes

La Comisaría de Investigación y Vigilancia dice: detenido el veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis por ser de ideas izquierdistas afiliado a la U.G.T. con el cargo de Vice-Presidente de las Juventudes Socialistas, siendo además sujeto peligroso para el Glorioso Movimiento Nacional por sus ideas extremistas.

La Comisaría General de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras dice que carece de antecedentes.

Una comparecencia de Don Venancio Bocos Barrera esposo del referido detenido manifestando que sea puesto en libertad pues se encuentra detenido desde los primeros momentos del Glorioso Movimiento Nacional, teniendo en cuenta que han tenido que amputarle dos dedos por un accidente sufrido en el Penal Viejo estando trabajando. Una Providencia dice: oficiar al Sr. Director de la Comisión Central para que manifieste si el detenido ha sufrido accidente estando trabajando en el Penal Viejo y si del mismo ha quedado desahogado o deformidad alguna. En contestación a esta Providencia hay un oficio el cual dice: que el detenido continúa en tratamiento de la lesión que sufrió, siendo su estado satisfactorio.

La Guardia Civil dice: fué detenido por considerarle contrario al Glorioso Movimiento Nacional; se ignora si se le imputa delito alguno; como también si desempeñó cargos políticos conferidos por el Gobierno del Frente Popular según informes fué directivo de la Casa del Pueblo; se supone que tomó parte con armas en la noche del diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis a favor del Frente Popular contra las fuerzas al conquistar esta ciudad; su libertad se considera peligrosa por ser un gran propandista del ideario del frente Popular y según parece estaba afiliado al Socorro Rojo Internacional.

F.E.T. y de las J.O.N.S. dice: cotizante del Socorro Rojo Internacional individuo peligroso y propandista de las ideas extremistas, tomó parte en las manifestaciones y tumultos, distinguiéndose siempre por llevar la camisa roja y presumiendo de corbata roja con el martillo y la hoz; parece como Vice-Presidente de la sociedad de Dependientes de Comercio e Industria perteneciente al S.R.I. propandista de acción y sujeto de malos antecedentes.

Examinado el fichero de antecedentes obrante en la Secretaría de Justicia de esta Región Militar, no consta ninguno a nombre de dicho detenido

er.....

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta que a ANGEL ARANDA LEON se le atribuye el hecho delictivo de que en la noche del diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis se opuso con armas en unión de los elementos del Frente Popular a la conquista de Miranda de Ebro por los nacionales que además fué vicepresidente de las Juventudes socialistas y de la casa del Pueblo de dicha ciudad; parece por tanto procedente incluirle en el grupo A) abriéndole el oportuno procedimiento en averiguación de posibles responsabilidades relacionadas con la rebelión militar existente en España sirviendo de base a estas actuaciones el presente expediente original y dando fe de este Juzgado de la resolución que resalga a este respecto por el presente en el mismo

los diez de mayo de mil novecientos treinta y ocho
II Año Triunfal



Indice Felice Miranda

3071

Don Tomás Manero de la Fuente, Alférez Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor del presente procedimiento

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para estas actuaciones, designo al ~~Cabo de Caballería Gonzalo Concha Buña~~ Sargento BENEDICTO CATALINA TORIBIOS, quien no teniendo incompatibilidad y enterado de su cometido, promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo.

Y para que conste lo firma conmigo en Burgos, a treinta de de Mayo de mil novecientos treinta y ~~ocho~~ nueve.

Tomás Manero

Benedicto Catalina

PROVIDENCIA DEL JUEZ
SR MANERO

En la plaza de Burgos a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y ocho
Por recibida orden de proceder de la Autoridad Militar de la 6ª region, para que se ins-
truya Causa Sumarisima de Urgencia contra ANGEL ARANDA LEON, guardese y cumplase cuanto se ordena y acuse se recibo - Remítase oficio al Director de la Prision Central, participandole que el encartado detenido en aquella debe quedar a disposicion de esye Juzgado Militar Remítase asimismo oficio al Alcalde, Juez Municipal y Cura Párroco de Miranda de Ebro para que informen cuanto les conste referente a la actuacion del encartado en relacion con el Glorioso Movimiento Nacional asi como conducta moral y actividades politicas anteriores a este
Asi lo mando y firma S Sa de que doy fe -

Tomás Manero

Benedicto Catalina

DILIGENCIA - Seguidamente se cumple lo ordenado - Doy fe

Benedicto Catalina

DILIGENCIA - Burgos 26 de Junio de 1939 - Recibido en este Juzgado oficio del Sr Alcalde y Sr Juez Municipal de Miranda, se unen a continuacion de estas diligencias
Doy fe

Benedicto Catalina

DECLARACION DEL ENCARTADO

En Burgos a veinticuatro de

ANGEL ARANDA LEON brero de mil novecientos treinta y ~~ochos~~ nueve

Ante este Juzgado en Valdenoceda, comparece el encartado anotado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, de la obligación que tiene de decir verdad y responsabilidades en que incurre el reo de falso testimonio, juró en forma legal ser veraz en sus manifestaciones y preguntado por las generales de la ley

DIJO: llamarse como queda dicho, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado natural de Alfaro, vecino de Miranda de Ebro y de profesión peluquero

PREGUNTADO a que partido político u organización sindical pertenecía: DIJO: que pertenecía a la U G T, de cuyo Sindicato de dependientes era Vocal -

PREGUNTADO cuál fué su actuación al estallar el Glorioso Movimiento Nacional hasta la fecha en que fué detenido: DIJO: que no se opuso al Movimiento Nacional, ni tomó parte en los sucesos ocurridos en Miranda los días del Alzamiento

PREGUNTADO cuál era su conducta y actividades políticas anteriormente al Glorioso Alzamiento, DIJO: que nunca ha asistido a mitines ni manifestaciones; que ha observado siempre buena conducta; no habiendo hecho nunca propaganda de izquierdas que se afilió a la U G T, porque de lo contrario no podía trabajar; que trabajando por la Causa Nacional en el parque de Artillería, perdió un dedo el día de febrero de este año 38, hallándose trabajando como prisionero -

PREGUNTADO si tiene algo más que decir, DIJO: que se la seguida causa por el Juzgado Militar nº 15 de Burgos; habiendo firmado la libertad el día 19 de septiembre del 36; que cita como testigos que respondan de su buena conducta a Don Jesus de Valdivielso, don Victoriano Hernandez, vecinos de Miranda

Y no teniendo más que decir, se se da por terminada esta declaración, que leída que le fué se ratifica y *firmada con J. I. de que soy J. I.*

Angel Aranda

Benedicto Catalana



11

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MIRANDA DE EBRO

DE MIRANDA DE EBRO
REGISTRO GENERAL
SALIDA
Núm. 1814
Fecha 24 JUN 1938

SL
1525

Consecuente a su oficio de fecha
30 de Mayo último en el que solicita in-
formes respecto al encartado ANGEL ARAN-
DA LEÓN, tengo el honor de participarle
que según informes recibidos en esta Al-
caldía, dicho individuo estaba afiliado
a Izquierda Republicana y U.G.T. era co-
tizante del S.R.I. y entusiasta propagan-
dista del ideal comunista.

Dios guarde a V. muchos años.
Miranda de Ebro 24 de Junio de 1.938.



-II Año Triunfal-
El Alcalde
Don M^a Quejido

Sr. Jæz Instructor del Juzgado Especial de Proce-
dimientos Sumarísimos a Detenidos Gubernativos y otros
BURGOS.

17-13

122

6.ª REGION MILITAR

**Juzgado Especial de procedimientos
sumarísimos a detenidos
gubernativos y otros**

sito en el Colegio de Médicos
San Carlos, núm. 1
BURGOS

A los efectos de la Cusa Sumarí-
sima núm. 1525 que me hallo instru-
yendô contra Angel Aranda
Leon

le ruego me manifieste a la mayor
brevidad cuanto le conste referente
a la actuación del mencionado encar-
tado en relación con el Glorioso Mo-
vimiento Nacional, así como sus acti-
vidades políticas y conducta moral an-
teriores a éste.

Dios salve a España y guarde a
V. muchos años.

Burgos 30 Mayo 1938

II Año Triunfal

El Juez Instructor,

Rafael Ruiz y Ruiz



Juez Municipal

Miranda de Ebro

Providencia fue
Sr. Castillo Gutierrez } Abogada de
Elro tres de Junio de mil
noventa y ocho segundo
año triunfal.

Por recibida la anterior
Comunicacion cumplase lo
que en la misma se interesa
y hecho reportese

Lo manda y firma dicho
Sr. Jefe de que yo el Secretario
doy fe
Juan Castillo Luis Villoria

Uniforme - Angel Aranda Leon
estaba asociado al Sindicato
de oficio varios. U. G. T. de
la izquierda Republicana
y del Socorro Rojo Internacional
Se le veia con corbata

roja y el emblema de
la paz y martillo.

Avisada de libro ocho
de Junio de mil
novecientos treinta y ocho



El Sr.
[Signature]

Diligencia: Cumplimentado
se remite a su destino

doy fe

Villarías
[Signature]

CAJA DE RECLUTA

DE

BURGOS, NÚM. 36

14

Núm.....

Se ruega indiquen en los escritos el Ayuntamiento y el año del alistamiento de los mozos, conforme a la Orden de 19 de Febrero de 1925. (D. O. núm. 41).

JUZGADO MILITAR Nº 15
Coronel de Infantería
LOS QUINTANA PALACIOS

Acuso recibo a su comunicado de fecha de ayer, debiendo manifestar a Vd. que en este Juzgado no se instruye ninguna causa sumarisima contra ANGEL ARANDA LEON, vecino de Miranda, ni se tiene antecedente alguno del mismo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Burgos, 26 de febrero de 1939

III Año Triunfal
EL CORONEL JUEZ

Enle Churru

Dr. Don Tomás Menero. Juez Militar nº 14
Plaza.-

15

PROVIDENCIA DEL JUEZ En la plaza de Burgos a venticinco de febrero de mil novecientos treinta y nueve -Remitase atento oficio al Sr Juez del Juzgado Militar nº 15 de esta Plaza, a fin de que manifieste si por aquel Juzgado se instruyó causa alguna contra el encartado
Lo manda y firma S Sa de que certifico

Franco
Benedicto Lalana

DILIGENCIA -El mismo dia se cumple el ordenado -

Doy fe

Benedicto Lalana

PROVIDENCIA DEL JUEZ En la plaza de Burgos a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve
SR MANERO
Por recibido escrito del Sr Juez del Juzgado Militar nº 15 de esta Plaza, comunicando no se ha seguido por aquel Juzgado Causa alguna contra el encartado en el presente procedimiento, únase con antelacion para constancia; dirijase atento oficio al Sr Juez Instructor del Juzgado Permanente de esta Pkaza, a fin de que manifieste a este Juzgado si han seguido procedimiento alguno contra el encartado en esta causa

Lo mandó y firma S Sa doy fe-

Franco
Benedicto Lalana

DILIGENCIA -El mismo dia se cumple lo ordenado

Doy fe

Benedicto Lalana

DILIGENCIA.-Burgos cinco de Junio de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria Se usen autos declaración Jurada de varios vecinos de Miranda de Ebro que remite el comandante del puesto de la Guardia Civil del mismo; así mismo se use en autos testimonio de particulares referentes al escartado que remite el Señor Juez Permanente de esta plaza .-Doy fe.

Blataca

vez de
s de l

DECLAR
DE VAL

16

GRUPO CIVIL
Burgos
Miranda

En virtud de la orden recibida con fecha veintisiete del proximo pasado Febrero por ese Juzgado especial; adjunto tengo el honor de remitir a V. las presentes diligencias a la vez que le hago constar que el expresado ANGEL ARANDA LEON figura afiliado al SOCORRO ROJO INTERNACIONAL en el que parece se destaco y se cree ejerciera algun cargo en la Casa del Pueblo.

Dios guarde a V. muchos años
Miranda 11 de Marzo de 1939.

III Año Triunfal
El Comandante de Puesto

*Valentin Arri
Tharrola*

del Juzgado especial N° 14 de Procedimientos Sumari-
de la Sexta Región

BURGOS

Atestado Instruido por
unas declaraciones orde-
nadas por la superioridad

Valentin Arin Ibarroia, guardia Civil de segunda clase de la Cuarta Compañia de la Comandancia de Burgos y en la actualidad prestando sus servicios como Comandante de Puesto accidentalmente en el de Miranda de Ebro por el presente Atestado hace constar: que en virtud de orden recibida del Juzgado Especial Número catorce de Procedimientos Sumarissimos de la Sexta Región Militar de fecha veintisiete de Febrero del año en curso, procedio a las once horas del dia once de marzo del año mil novecientos treinta y nueve a practicar las diligencias que en la misma se ordena, tomando declaración a los vecinos de esta Ciudad DON JESUS DE VALDIVIELSO y DON VICTORIANO HERNANDEZ, ambos mayores de edad, de intachable conducta y moralidad y de reconocida adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional. Y para que todo asi conste se extiende la presente diligencia que encabeza las mismas que firma el guardia que la extiende y certifica.

Valentin Arin Ibarroia

DECLARACION DE DON VICTORIANO HERNANDEZ ROJO.

Manifiesta llamarse como queda dicho, de sesenta y dos años de edad, casado, practicante, natural de la villa de Treviño (Burgos) y con residencia en Miranda de Ebro que con relación a cuanto se le pregunta sobre si tiene amistad, enemistad o parentesco con ANGEL ARANDA LEON, dice que no y que solamente le conoce por haber este desempeñado el cargo de dependiente peluquero en la peluqueria de su propiedad, jurando decir verdad en cuanto sepa y fuere preguntado con relación al mismo.

Preguntado

Si sabe a que partido politico pertenecia dice que al partido Socialista en el cual parece ser ostentaria algun cargo por ser este de los que al parecer tenian algun mando, pero que por eso siempre le supo al dueño guardar sus respetos y observar buena conducta.

Preguntado

Si sabe su actuación desde que estallo el Glorioso Movimiento Nacional hasta que fué detenido, dice que el dia diez y ocho de Julio del años mil novecientos treinta y seis, estuvo en el trabajo hasta las veintitres horas y despues ignora donde iria si a casa o al Centro Socialista, despues en los restantes dias continuo yendo al trabajo como anteriormente y asi los restantes dias hasta que fue detenido. que no tiene mas que decir, que lo dicho por él es el heco de la verdad. leida que fué por si mismo esta declaracion dice hallar la conforme y la firma con el Guardia que CERTIFICA.

Victoriano Hernandez

Valentin Arin Ibarroia

DECLARACION DE DON JESUS DE VALDERRAMA ALVAREZ....

Manifiesta llamarse como queda dicho de ochenta y un años de edad, casado, médico, natural de Castrogeriz (Burgos) y con residencia en Miranda de Ebro, que no tiene amistad, enemistad ni parentesco con ANGEL ARANDA LEON y solamente le conoce como un cliente bueno y jura decir verdad en cuanto sepa y fuere preguntado con relación al mismo.

Preguntado

Si sabe a que partido politico pertenecia, manifiesta ignorarlo ya que siempre le supo guardar el respeto debido lo primero por los años de diferencia que en-

tre ambos existe y lo segundo porq-ue tenían un modo de pensar contrario, ahora bien no le extraña perteneciera al partido Socialista, pero que no sabe si este frecuentaba la casa del Pueblo, ni sus reuniones ya que por la avanzada edad en que se encuentra salia poco de casa y cuando así lo hacia era con el esclusivo objeto de oír la santa misa y atender a los asuntos profesionales.

preguntado..... Si sabe su actuación desde que estallo el glorioso alzamiento Nacional, hasta que fue detenido, dice que le sorprendio aquella ya que se entero de haber sido detenido por haberse presentado la señora de aquel para que intercediera y se le pusiera en libertad, ignorando por lo tanto su actuación durante los cortos dias que estuvo en libertad si este pudo tener alguna.

Preguntado..... Si sabe sus actividades y conducta moral antes del glorioso alzamiento, dice ignorarlo igualmente y que solamente vuelve a repetir que con el declarante siempre se mostro correcto y educado. que no tiene mas que decir, leida que fue por si mismo esta su declaración dijo haberla conforme y la firma con el guardia que Certifica.

Juan de Valdivia

Natalin Arri

Gbarrola

Diligencia de envio. En virtud de las anteriores declaraciones dispuso el guardia que suscribe proceder a dar por terminadas las presentes diligencias para su envio a la autoridad que acordo la instrucción de las mismas, las cuales constan de un folio util,

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Guardia que la extiende y CERTIFICA.

Natalin Arri

Gbarrola

18



Adjunto remito a V.S. testimonio de la declaración de ANGEL ARANDA LEÓN que obra en la causa sumarísima nº 79-36; significando a V.S. que dicho individuo no fué procesado en el mentado procedimiento que le fué sobreseído por la Autoridad Judicial de ésta Región Militar en Decreto Auditoriado, obrante al folio 405 de dicho procedimiento.

Lo que le comunico para constancia en causa sumarísima nº 1525 que instruye contra el mismo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos 30 de Mayo de 1.939

Año de la Victoria.

El Coronel Juez Instructor.

Juan Ramiro

J U E Z
enar Ramiro.

569

z Militar nº 14.

P L A Z A

157

a Pedro de las Heras Cristóbal, Alférez de Mutilados, Secretario del Juzgado
Militar Permanente de la 6ª Región, del que es Juez el Coronel Don Jenaro Ra-
mo Puras, perteneciente al mismo Cuerpo.

ELFICO: Que en la causa sumarisima nº 79-36 que se encuentra en éste Centro
este una declaración del tenor siguiente:

DECLARACIÓN DE ANGEL ARANDA LEÓN. (folio 132).-Seguidamente compareció ante S.S.
notado al margen, quién advertido que iba a prestar declaración, prometió ser
z en lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo por las generales de
ey, dijo: llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, natural de Alfaro
roño), con residencia en Miranda de Ebro (Burgos), y que no le comprende nin
otra.-PREGUNTADO, que conocimiento tuvo de los sucesos desarrollados en Mi
ra, dijo: que sobre las nueve de la noche se retiró a su domicilio y que por
r apartado de la población, pues vive en el campo, no se enteró hasta que
la mañana su esposa le llamó diciéndo que se oían muchos disparos. Que so-
las ocho y media se marchó para ir al trabajo y entonces se enteró de lo
dicho.-PREGUNTADO, cuál es su filiación política, dijo: que pertenece a las
ntules socialistas y por haber pertenecido a la Directiva, cree sea el mo-
de su detención.-PREGUNTADO, si tiene algo más que añadir, dijo: que no, que
dicho es la verdad y leía que fué por sí mismo ésta declaración en élla se
ma y ratifica, firmándola con el Señor Juez Instructor y conmigo el Secreta
que certifico.-Carlos Quintana.-Angel Aranda.-Carlos Palomar.- Todos rubri-

Y para-

que conste y remisión al Juzgado Militar nº 14 que lo tiene interesado, exp
el presente, visado por S.S. en la Plaza de Burgos a treinta de Mayo de mil
vecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Lederos de las Vigas

Vº Eº



Vernero

[Handwritten signature]



A U T O En la Plaza de Burgos a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y nueve.

V I S T A S las anteriores actuaciones y los informes y declaraciones adjuntas, y

R E S U L T A N D O que se recibió en este Juzgado Militar orden de proceder contra ANGEL ARANDA LEON a la cual orden de proceder venia unido y figura en cabeza de este expediente, el instruido al encartado por este Juzgado Militar no 13

R E S U L T A N D O que este procedimiento sumarísimo de urgencia, se han practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias a juicio del Juez Instructor

R E S U L T A N D O que el encartado ANGEL ARANDA LEON, vecino de Miranda de Ebro estaba afiliado a la U.G.T. y ejercía el cargo de vocal de la Comisión Gestora era gran propagandista cotizante del Socorro rojo asistente a manifestaciones y mítines a las que asistía con camisa roja suponiéndose tomase parte en los sucesos revolucionarios habidos en Miranda al iniciarse el alzamiento Nacional

C O N S I D E R A N D O cuando aparecen de un diligenciamiento judicial indicios racionales de criminalidad bastantes contra cualquier persona, debe decaersele procesada y a resultados de este procesamiento

R E S U L T A N D O que de lo tramitado en este procedimiento sumarísimo de urgencia aparecen indicios de criminalidad bastantes contra ANGEL ARANDA LEON como posible autor de un delito de excitación a la rebelión previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar, por participación personal y directa

S.Sª por ante mi el Secretario DIJO; que decaerle proceso en este procedimiento sumarísimo de urgencia a ANGEL ARANDA LEON con el que entenderán las diligencias sucesivas

Notifiquesele este auto de procesamiento, recíbale la declaración indagatoria y se decrete su prisión, a cuyo fin deberá librarse el oportuno oficio al Director de Prisiones en que se encuentra en la actualidad el procesado.

Si lo mandó y firma el Sr. Don. Tomas Manero de la Puente, Juez Instructor de la Presente Causa Sumarísima y oficial segundo honorífico del Cuerpo Jurídico Militar. de lo cual doy fe.

E/ *Fernando Carrasco*

Fernando Carrasco

D I L I G E N C I A - El mismo día se cumple lo ordenado. - Doy fe.

Blasquez

NOTIFICACION AL PROCESADO

Angel Aranda Leon

Burgos, veintisiete de Junio
de mil novecientos treinta y nueve.

Yo el Secretario, teniendo a mi presencia al procesado que al margen se expresa, le notifiqué y leí el auto de proce-

samiento que antecede, enterándole de los derechos que la Ley le concede y dándose por notificado y enterado. firma coningo Soy fe.

Benedicta Salas

Angel Aranda

DECLARACION INDAGATORIA DEL PROCESADO

Angel Aranda Leon

Burgos, veintisiete de Junio
de mil novecientos treinta y nueve, ante

el Sr. Juez y de mí el Secretario compareció el procesado anotado al margen, a quien dicho señor manifestó iba a prestar declaración y le exhortó a que dijera la verdad y preguntado por su

nombre y apellidos paterno y materno, apodo, edad, naturaleza y vecindad, estado, empleo, profesión oficio o modo de vivir; si sabe leer y escribir, si ha sido procesado anteriormente, por qué deli-

to, ante qué tribunal, qué pena le fué impuesta, si la cumplió y si conoce el motivo por qué se le procesa. Contestó que se llama como queda dicho, hijo de Lorenzo y

de Maria; edad: 35 años: natural de Alfaro; partido de idm; provincia de Logroño; vecino de Miranda del

estado: casado; de oficio peluquero; que se sabe leer se escribir, que

estuvo procesado anteriormente; por qué delito: _____; que tribunal: _____; pena impuesta _____; la cumplió _____; sabe el motivo de su procesamiento: Sí; pertenece al Regimiento _____; quién le detuvo: _____; le han leído las leyes penales.

A los fines del artículo cuatrocientos sesenta del Código de Justicia militar, se hace constar que el procesado es de estatura: 1'600 color: blanco; ojos: negros; pelo: negro; cejas al rubo; barba pellada; boca: regular; nariz: regular; señas particulares _____

PREGUNTADO, Si es cierto, asistió a mutines y manifesta-
ciones y si tomó parte en los sucesos habidos en Miranda
dijo que no. S. dio por terminada la declaración que
leída que fue por sí en ella se afirma y ratifica y
firma con S. S. Soy fe.

Francisco Estanero

Benedicta Salas

Angel Aranda

PROVIDENCIA DEL JUEZ En la Plaza de Burgos a cinco de julio de
novecientos treinta y nueve

Sr. Manero

A fin de concretar si el encartado en este
ANGEL ARANDA LEON, intervino en los sucesos
lucionarios habidos en Miranda de Ebro al iniciarse el Movimiento
cional, dirijese oficio al Sr. Comandante Militar del Puesto de
Guardia Civil de dicho pueblo para que amplie y concrete el info
obrente al folio 4. Asi mismo interesese del mismo reciba declara
jurada a tres vecinos de dicha localidad sobre la conducta y act
politica del encartado.

Lo mandó y firma S.S., doy fé.

DILIGENCIA.- El mismo dia se cumple lo ordenado. Doy fe.

22

JUZGADO CIVIL
Burgos
Miranda

Una vez tomadas las declaraciones que me ordenaba en su escrito fecha 5 del actual, en averiguación de la conducta moral y politico-social de ANGEL ARANDA LEON, asi como su actuación en los primeros dias del Movimiento Nacional, adjunto tengo el honor de remitirlas a V.S. a los efectos que estime, asi como la orden de diligenciamiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Miranda Ebro 7 de julio de 1939

Año de la Vitoria
El Comandante del Puesto

Ramón José Jiménez

Juez Instructor del Juzgado Especial nº 14 de la 6ª
División Militar (Colegio de Medicos San Carlos nº 1)

BURGOS

23



REGIÓN MILITAR

JUZGADO ESPECIAL N.º 14
PROCEDIMIENTOS SUMARÍSIMOS
DETENIDOS GUBERNATIVOS
Y OTROS

EN EL COLEGIO DE MÉDICOS
SAN CARLOS, NÚM. 1

BURGOS

A los efectos de la Causa Sumarísima de Urgencia n.º 152538- que me hallo instruyendo contra el vecino de esa ciudad ANGEL ARANDA LEON, peluquero, intereso de Vd. reciba declaración a dos vecinos de esa, adictos a la Causa Nacional a tenor del interrogatorio siguiente:

- 1.º.-Las generales de la Ley y si conocen al encartado, si tienen con el parentesco, amistad o enemistad.
- 2.º.-Digan a que Partido Político u Organización Sindical estuvo afiliado el encartado y si saben que este haya cotizado para el sostenimiento del S.R.I..
- 3.º.- Digan la conducta social y moral del mismo y actuación que este desarrolló con anterioridad al 18 de julio del 36.
- 4.º.-Digan la actuación de este al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional y si les consta tomase armas para hacer contra a las fuerzas Nacionales.

Al mismo tiempo intereso de Vd. haga las gestiones pertinentes a fin de concretar con



En Miranda de Ebro a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve, recibio el instructor del señor Juez Instructor del Juzgado Militar Especial numero catorce de Burgos, la orden escrita para que se procediera a recibir declaracion a dos vecinos de esta Ciudad adictos a la Causa Nacional para averiguar la conducta y actuacion en relacion con el Glorioso Movimiento Nacional tuviese el tambien vecino de esta ANGEL ARANDA LEON, al que se le sigue Causa Sumarissima de urgencia numero 1525/38 por el Juzgado antes mencionado.

Y para que conste firmo la presente en Miranda de Ebro en el dia, mes y año antes indicado.

Declaración de Luis San Martín García

En Miranda de Ebro a siete de julio de mil novecientos treinta y nueve, compareció ante el instructor el anotado al margen, quien al ser preguntado por las generales de la Ley; dijo: Llamarse como queda dicho de cincuenta y un años de edad, soltero, oficinista, natural y vecino de Miranda de Ebro, domiciliado en la calle Libertad Aquende numero cuarenta y siete segundo.

Preguntado..... Diga si conoce a ANGEL ARANDA LEON y si tiene con el parentesco, amistad o enemistad; dijo: que lo conoce personalmente por frecuentar la barberia donde trabajaba el ARANDA, sin tener con el parentesco, amistad ni enemistad.

Preguntado..... Diga si sabe a que partido politico u organizacion sindical estuvo afiliado el encartado y si sabe que haya estado cotizando para el sostenimiento del S.R.I. dijo: que sabe que era de ideas SOCIALISTAS, por haberse oido a él en ocasion que iba a servirse a la barberia en que él trabajaba, ignorando si cotizaba para el S.R.I., como igualmente el partido a que estaba afiliado.

Preguntado..... Diga la conducta social y moral del mismo y actuacion que este desarrollo con anterioridad al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis; dijo: que su conducta social y moral dejaba bastante que desear y que sabe tenia un cargo en las Juventudes SOCIALISTAS, ignorando cual era, distinguiendose siempre en sus ideas extremistas de las cuales hacia constante propaganda, sabiendo que le avisaban para todas las reuniones que tenian en el partido,

Preguntado..... Diga la actuacion que tuvo al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional y si le consta tomase armas para hacer contra a las fuerzas Nacionales; dijo: que ignora en absoluto la actuacion que tuviese al iniciarse el Movimiento Nacional, como tampoco si tomó las armas en contra de las fuerzas Nacionales.

Preguntado..... Si tiene algo mas que decir, dijo que no, que lo dicho es la verdad, afirmandose y ratificandose en su declaracion, hallandola conforme una vez que le fué

112
dado lectura, firmandola en unión del instructor.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Declaración de D. Ma-
nuel Fernandez Marti-
nez.....

En Miranda de Ebro a siete de julio de mil novecien-
tos treinta y nueve, compareció ante el instructor el
anotado al margen, quien al ser preguntado por las ge-
nerales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho de
treinta y cinco años de edad, casado, industrial, natural
y vecino de Miranda de Ebro, domiciliado en la Plaza
España numero uno, tercero.

Preguntado.... Diga si conoce a ANGEL ARANDA LEON y si tiene con el
aprentesco, amistad o enemistad; dijo: que lo conoce
personalmente por servirse en la barberia que este tra-
bajaba, sin tener con el parentesco, amistad ni enemistad.

Preguntado.... Diga si sabe a que partido politico u organización sin-
dical estuvo afiliado el encartado y si sabe si cotizaba
para el sostenimiento del S.R.I.; dijo: que sabe que
era de ideas SOCIALISTAS y que debia tener algun cargo
en las JUVENTUDES SOCIALISTAS en el ramo de Peluqueros
ya que cuando en la Sociedad Mercantil tenian alguna
reunión para acordar los horarios de trabajo, descanso
dominical ect. el acudia en representación de oficios
Varios entidad que pertemecia a la Casa del Pueblo,
pero que ignora si cotizaba para el sostenimiento del
S.R.I.

Preguntado.... Diga la conducta social y moral del mismo y actuación
que este desarrollo con anterioridad al dieciocho de
julio de mil novecientos treinta y seis; dijo: que su
conducta social y moral dejaba bastante que desear, y
siempre se distinguió en sus propagandas SOCIALISTAS,
asistiendo a toda clase de reuniones y manifestaciones
organizadas por los partidos integrantes del nefasto
Frente Popular.

Preguntado.... Diga si sabe la actuación de este al iniciarse el
Glorioso Movimiento Nacional y si sabe o le consta
tomase armas para hacer contra a las fuerzas Naciona-
les; dijo: que ignora en absoluto la actuación que ha-
ya tenido al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional
como tampoco sabe si tomó armas en contra de las fuer-
zas Nacionales el día que se inicio el Glorioso Alzan-
to Nacional.

Preguntado.... Si tiene algo mas que decir, dijo que no, que lo dicho
es la verdad, afirmandose y ratificandose en su decla-
ración, firmandola una vez que le fué dado lectura y
la halló conforme en unión del instructor.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Informe del instructor... El individuo ANGEL ARANDA LEON, segun los datos que existen en este puesto pertenecia afiliado a IZQUIERDA REPUBLICANA y al SOCORRO ROJO INTERNACIONAL y desempeñaba antes del Movimiento Nacional el cargo de VICIPRESIDENTE de las JUVENTUDES SOCIALISTAS, no habiendo podido concretar con exactitud tomase parte con armas el dia dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, aunque dada su tendencia izquierdista y su influencia en los partidos extremistas es de suponer tomase parte con las armas el dia del Alzamiento Nacional en contra de las fuerza Nacionales.

Y para que conste extiendo la presente diligencia en Miranda de Ebro a siete de julio de mil novecientos treinta y nueve.

Ramiro Garcia Jimenez

Ilmo. Sr.

Don TOMAS MANF O DE LA FUENTE, Oficial Segundo Honorifico del Cuerpo Jurídico Militar Juez Instructor del Juzgado Militar nº 14 de esta plaza al Ilmo Sr. Presidente de los Consejos de Guerra de esta plaza tiene el honor de

EXPONER

Se instruyeron estas actuaciones en averiguacion de la conducta y actuacion politica del encartado ANGEL ARANDA LEON y en virtud de orden de proceder obrante al folio 12 a la que se acompaña expediente instruido al mismo por el Juzgado Militar nº 13.

De las actuaciones practicadas resulta que el encartado en esta causa vecin de Miranda de Ebro pertenecia al sindicato de la U.G.T. de cuyo centro fue vocal, era cotizante del Socorro Rojo y afiliado al partido de Izquierda republicana, entusiasta propagandista de las ideas comunistas, asistiendo a mitines y manifestaciones y mitines llevando camisa roja y corbata con la hoz y el martillo.

Ante este Juzgado presta declaracion el encartado quien manifiesta haber estado afiliado a la U.G.T. de cuyo sindicato era vocal, que es incierto haya asistido a mitines y manifestaciones, y hecho propaganda, como asimismo tampoco se opuso al Glorioso Movimiento. (folio 10)

Informan las autoridades locales del pueblo del encartado quienes exponen que el citado ANGEL ARANDA LEON, pertenecia a la U.G.T. afiliado a Izquierda Republicana y cotizante del socorro Rojo Internacional y entusiasta propagandista del ideal comunista (folios 11, 12, 13 y 16)

Ante el puesto de la guardia Civil de Miranda de Ebro prestan declaracion los testigos puestos por el encartado confirmando que el citado encartado pertenecia al partido socialista, sin que puedan concretar mas sobre su actuacion politica (folio 17) Se une en autos al folio 19 declaracion prestada por el encartado ante el Juzgado Militar Permanente en la que expone no tuvo parte en los sucesos desarrollados en Miranda, pues sobre las nueve de la noche se retiro a su domicilio y que por estar separado de la poblacion no se entero hasta que por la mañana le llamo su esposa diciendole que se oian disparos. Que sobre las ocho y media se fue al trabajo enterandose de lo sucedido.

Estimando el Juez Instructor que el encartado ANGEL ARANDA LEON es posible autor de un delito de excitacion a la rebelion Militar se dicto el correspondiente auto de procesamiento (folio 20) obrando al 21 la declaracion indagatoria en la cual niega haya tomado parte en los sucesos habidos en Miranda ni que haya asistido a mitines ni manifestaciones.

De las declaraciones prestadas ante el puesto de la Guardia Civil de Miranda de Ebro, por dos individuos adictos al Movimiento Nacional se desprende que el citado encartado pertenecia al partido socialista ocupando cargo directivo, que asistia a cuantas reuniones celebraba el frente popular, era de mala conducta social y moral, y se ignora la parte que tuvo en los sucesos desarrollados en Miranda. (folios 24) y 25

Al folio 25 consta informe que facilita la Guardia Civil segun el cual el referido ANGEL ARANDA LEON, pertenecia al Socorro Rojo, era vicepresidente de las Juventudes Socialistas, y afiliado al Partido de Izquierda Republicana, no pudiendo concretar si tomara parte en los sucesos acaecidos en Miranda aunque dada su tendencia izquierdista y su influencia en los partidos de izquierdas es de suponer tomase armas el día del Alzamiento Nacional en contra de las fuerzas Nacionales.

Y estimando el Juez Instructor haber practicado cuantas diligencias han sido necesarias para el esclarecimiento de la conducta y actuacion politica del encartado tiene el honor de elevar estas actuaciones a V.S.I. para la resolucion que estime de justicia.

gos 11 de Julio de 1939.- Año de la Victoria.

EL JUEZ INSTRUCTOR



Fernando Alfaro

DILIGENCIA.- Fl mismo dia se remiten estas actuaciones al Ilmo. Sr. Presidente de los Consejos de Guerra de esta plaza, constan de veintisis folios. Doy fe.

Benito del Valle

PROVIDENCIA.

Recibida la presente causa de su Juez Instructor, pase al Sr. Fiscal Jurídico Militar de la Región a los efectos de calificación.

Burgos, 15 de Julio de 1939
Año de la Victoria

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



P. a.
El Secretario
Jaime Fontana

15.9
20 Julio 1939

K.9.587.120

ENTRADA NUMERO 469

FECHA ENTRADA 20 DE JULIO DE 1939

C SALIDA 22 Agosto 1939

PLAZA DE BURGOS

SUMARISIMO DE URGENCIA NUMERO 1525/38



27

HOJA CORRESPONDIENTE A ANGEL

LEON

De lo actuado se deduce que el procesado en la presente causa ANGEL ARANDA LEON según su propia declaración estaba afiliado a la U.G.T. de cuyo Sindicato era vocal. Por las declaraciones de los testigos e informes obrantes se deduce que era también cotizante del Socorro Rojo Internacional siendo destacado propagandista del ideario marxista y de conducta pública y privada pésima. No se ha probado que interviniera personalmente en los sucesos revolucionarios del pueblo de Miranda de Ebro durante los primeros días del Movimiento.

Los hechos realizados constituyen un delito de excitación a la rebelión definido y penado en el artículo 240 en relación con el 237 del Código de Justicia Militar por lo que se le pide lapena de prisión mayor.

Burgos 14 de Agosto de 1939

Año de la Victoria

EL FISCAL JEFE,



Fernando Varela

PROVIDENCIA.

Recibidos en el día de hoy de la fiscalía los presentes autos calificados, pasan a la Defensoría por el mismo término para instrucción y fijada que sea este recójase.

Burgos a 24 de Agosto de 1939 - Año de la Victoria.

EL CORONEL PRESIDENTE

P. A.

El Secretario del Consejo.



Jaime Santamaría

28



ILTMO. SR.:

ANGEL ARANDA LEON, detenido en la Prisión Central de Valdenoceda, procesado en causa Sumarísima de Urgencia número 1.525 del año 1938, a V.I. respetuosamente se dirige para exponer:

Que siendo su deseo que su Causa sea defendida por el Sr. Coronel Don Carlos Quintana Palacios, a V.I. ruego sea aceptado este señor como defensor en la Causa mencionada que contra el que suscribe, se sigue.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Prision de Valdenoceda a veintiseis de julio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

Angel Aranda León

Carlos Quintana Palacios Coronel de Infanteria y Defensor del paisano
Angel Aranda Alfon al Consejo de Guerra permanente en merito de lo actu
do tiene el honor de exponer en

1ª Que habiendo sido juez en el proceso que se instruyo en la causa
sumarisima n 79- 366 en la que fue detenido el interesado y aun cuando
no se encuentre determinada dicha causa como constitutiva de incompati
bilidad exencion o escusa entende el Defensor que suscribe pudiera
ser una causa moral de exencion que apreciara V S

Burgos 20 de agosto de 1939- Año de la Victoria

Carlos Quintana

AUTO.- En la Plaza de Burgos a de **setiembre** de 193**9**.- II Año de la Victoria 5

~~Reunido~~.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente para examinar las actuaciones del presente sumarisimo número **1.525** de **1938** seguido contra **ANGEL ARANDA LEON**

RESULTANDO: que el encartado, sindicado en la U.G.T. y vocal y cotizante del S/R.I., fué detenido gubernativamente el 29 de julio de 1936, en cuya situación se hallaba al iniciarse este procedimiento y no se ha acreditado tomara parte en la resistencia que en Miranda de Ebro se opuso al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

RESULTANDO: Que el Ministerio Fiscal, a quien se han pasado las actuaciones, propone la **celebración de vista y acusa al encartado como reo de excitación a la rebelión.**

CONSIDERANDO: Que agotada la investigación sumarial, no aparecen, dicho sin prejuzgar lo actuado, cargos suficientes para considerarlos constitutivos de delito contra 1 procesado, por lo que se está en el caso previsto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.

El Consejo ACUERDA elevar las actuaciones al Ilmo. Señor Auditor de Guerra de la Sexta Región, proponiendole el sobreseimiento provisional de las mismas, sin perjuicio de la responsabilidad política en que **que hubiere podido incurrir el encartado con arreglo a la ley de 9 de febrero último.**

En tanto dispóngase la libertad del procesado

Francisco Quintana
Miguel Luciano Pi
Ramón Quintana Lopez
Federico Antonio Gonzalez

El libro clasificado en el proceso de

Valda

AUDITORIA GUERRA 6ª REGIÓN
PRIMERA SECCIÓN
PROCEDIMIENTOS CRIMINALES

N.º 51.007
 Fecha 12-9-39

M. Coronado Anselmo eleva las actas de la 1ª y 2ª de Auditor

de la 1ª y 2ª de Auditor, correspondiente al proceso de

El libro clasificado en el proceso de

Nº 51009-1ª
S.U.nº 1525-38
Burgos

Burgos a 13 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.

Examinado el presente sumarísimo, y

RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra propone el sobreseimiento provisional de las actuaciones referentes a l procesado citado en el ACUERDO, por carecer de relevancia penal los hechos que se le imputa.

CONSIDERANDO: Que procede el sobreseimiento provisional cuando no resulte debidamente justificada la perpetración del delito perseguido.

VISTOS los artículos 28, 532, 533 y 538 del Código de Justicia Militar y Decreto núm. 55.

ACUERDO: El sobreseimiento provisional de la presente causa en favor de l procesado ANGEL ARANDA LEON, y su inmediata libertad pasando los autos al Juez de Ejecuciones de la Plaza donde se han tramitado para cumplimiento y demas efectos.

EL AUDITOR.-



Angel Aranda Leon

OTROSI DIGO: Por el Juez de Ejecuciones se deduciga el testimonio correspondiente para el Tribunal de Responsabilidades Políticas con arreglo a lo prevenido en la Ley de 9 de Febrero de 1939

Fecha ut-supra.
EL AUDITOR



Angel Aranda Leon

PROVIDENCIA.-JUEZ

SR.

RODRIGUEZ ITURRALDE

En Burgos a 15 de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Por recibida la precedente causa registrese.

Notifiquese en legal forma al Encartado ANGEL ARANDA TEON, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Auditor de la Region.

Encontrandose el mismo en libertad, Valencia, Calle Burriana Num 23 librese el correspondiente exhorto para cumplimiento de la notificacion acordada.

Remitasse los testimonio correspondientes, Al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, y al Alto Tribunal de Justicia Militar, por conducto del Exmo. General de la Region.

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

Ramon Roa

DIIGENCIA, SEGUI DAMENTE se cumple lo ordenado, doy fé

[Signature]

AUDITORIA DE GUERRA

DEL

CUERPO DE EJERCITO DE NAVARRA

Sección 5.^a

Núm. 1130

Diligenciado en *Angel*
Aracada Leon.

devuelvo a V. — el exhorto
que para tal fin me remitió.
Dios guarde a V. — muchos
años.

Burgos *12* de *Julio*
de 194*0*.

El Auditor,

J. L. Aracada Leon



Sr.

Juez Militar n.º 16.
Casa

EL ILMO. SR. AUDITOR DE GUERRA DE LA SEXTA REGION MILITAR Y EN SU NOMBRE
Y REPRESENTACION DON RAMON RODRIGUEZ ITURRALDE. TTE. DEL CUERPO JURIDICO
MILITAR MILITAR Y JUEZ DEL JUZGADO NUMERO 16 DE LOS DE ESTA PLAZA.

Al Sr. Juez a quien se nombre para la practica de este
exhorto atentamente saludo y hago saber:

Que en Causa Sumarissima Num 1025-38 tengo acordado .
dirigirle el presente a fin de que sean practicadas las dili-
gencias que a oncitnuacion se expresan por tanto en nombre
de S.E. EL JEFE DEL ESTADO, le exhorto y en el mio le encar-
go y suplico se sirva diligenciarlo con arreglo a la Ley y
verificado lo devolvera con la urgencia posible para que sur-
tan los efectos de Justicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

PRIMERA. Que se notifique en legal forma al encartado ANGEL
ARANDA LEON, que se encuentra en Valencia. calle Burriana
Num 23-Porteria, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Auditor que a
continuacion se transcribe.

Buegos a 13 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria .- Examia-
nado el presente sumarissimo y RESULTANDO. Que el Consejo de
Guerra propone el sobreseimiento provisional de las actuaciones
referentes al procesado citado en el ACUERDO por carecer de
revelancia pebal los hechos que se le imputan . CONSIDERANDO.
Que procede el sobreseimiento provisional cuando no resulte
debidamente justificada la perpetracion del delito eperseguido
VISTOS los art. 28, 532, 533 y 538 del, C.J.M. y Decreto num
55 .- ACUERDO; El sobreseimiento provisional dela presente
causa en favor el procesado ANGEL ARANDA LEON, y su inme-
diata libertad pasando los au os al Juez de Ejecuciones de la
Plaza donde se han t amitado para cumplimientoy demas efec-
tos .- EL AUDITOR .- JOSE CASADO GARCIA . Rubricado .- Hay un
sello en tinta que dice asi: AUDITORIA DE GUERRA DE LA SEXTA
REGION MILITAR .- OTROSI DIGO . Por el Juez de Ejecuciones se
deducira el testimonio correspondiente para el Tribunal de
Responsabilidades Policitas con arreglo a lo pevenido en la
Ley y verificado lo DIGO con la Ley de 9 de Febrero de 1939
. - Fecha ut-supra .- EL AUDITOR .- JOSE CASADO GARCIA .- Rubri-
cado .- Hay un sello en tinta que dice asi: AUDITORIA DE GUERRA
DE LA SEXTA REGION MILITAR.

EL JUEZ MILITAR DE LA DEXTA REGION MILITAR Y EN SU NOMBRE
Y RESPONDE EN NOMBRE DEL JUEZ MILITAR DE LA DEXTA REGION MILITAR Y EN SU NOMBRE
Dado en Burgos a trece de Abril de mil novecientos cuarenta

VISTO BUENO Y JURE DEL JUZGADO NUMERO 16 DE LA DEXTA REGION MILITAR



JUEZ MILITAR.

El Secretario

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de S.E. EL JURE DEL ESTADO, se acordó y en el día 13 enor-
to y aplico se sigue delimitando con arreglo a la ley y
verificado la devolución con la urgencia posible para que sur-
tan los efectos de derecho.

DILIGENCIAS QUE SE INTERSAR

PRIMERA. Que se notifique en legal forma al interesado ANGE-
L ARANDA LEON, que se encuentra en Valencia, calle Burjass
Num 57-Portales, el Acuerdo del día 13. El Jefe de la
continuación de traslado.
Burgos a 17 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria. - EXAM-
nado el presente expediente y RESULTADO. Que el Consejo de
Guerra propone el sobreseimiento provisional de las actuaciones
relativas al proceso civil en el ACUERDO por defecto de
revelación para los hechos que se le imputan. CONSIDERANDO.
Que procede el sobreseimiento provisional cuando no resulte
necesario justificar la persecución del delito perseguido
VISTOS los arts. 28, 29, 30 y 31 del C.L.M. y defecto sus
77. - ACUERDO. El sobreseimiento provisional de las actuaciones
civil en favor del procesado ANGELO ARANDA LEON, y su inma-
dista liberar, pasando los autos al Jefe de Ejecuciones de la
Plaza donde se han de seguir para cumplir sentencia y demás efec-
tos. - EL ASESOR. - JOSE CARABO GARCIA, Asesor. - Day un
señala en esta que dice así: AUDITORIA DE GUERRA DE LA DEXTA
REGION MILITAR. - OTROSI DICO. Por el uso de Ejecuciones se
deducen el testamento correspondiente para el Tribunal de
Responsabilidades Civiles con arreglo a lo prevenido en la
ley y verificado lo DICO con la ley de 9 de Febrero de 1939
- Fecha de expedir. - EL ASESOR. - JOSE CARABO GARCIA, - 1939
DE LA DEXTA REGION MILITAR.

D072

~~BARTOLOME BENEYTO PEREZ OFICIAL SEGUNDO HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR JUEZ ESPECIAL~~
nombrado para el diligenciamiento del presente exhorto;

CERTIFICO: Que para que con el carácter de Secretario me auxilie en las diligencias a practicar, nombro al Auxiliar de Justicia MANUEL BELTRAN MARTIN quien a mi presencia manifiesta que acepta el cargo, que no tiene incompatibilidad alguna y jura cumplir bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste, firma conmigo en Valencia del Cid, a Once de Junio de mil novecientos cuarenta.

[Handwritten signature of Bartolome Beneyto]
[Handwritten signature of Manuel Beltran Martin]

Providencia.--Juez) En Valencia del Cid, a Once de Junio de mil novecientos cuarenta.

Sr. Beneyto.--

El presente exhorto se acepta a la ordinaria de sin perjuicio. Regístrese en el libro correspondiente; cúmplase cuanto en el mismo se interesa y una vez evacuado devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo, dejando nota.

Lo acordó y firma S. S. Doy fe.

[Handwritten signature of Bartolome Beneyto]
[Handwritten signature of Manuel Beltran Martin]

DILIGENCIA.--Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

[Handwritten signature]

NOTIFICACION.- En Valencia del Cid a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta.

Yó, el Secretatario teniendo ante mí a ANGEL ARANDA LEON, le notifiqué haberse acordado en el procedimiento n° 1025-38 el sobreseimiento de dicha causa por lectura íntegra del testimonio del mismo que figuraba unido a éste exhorto.

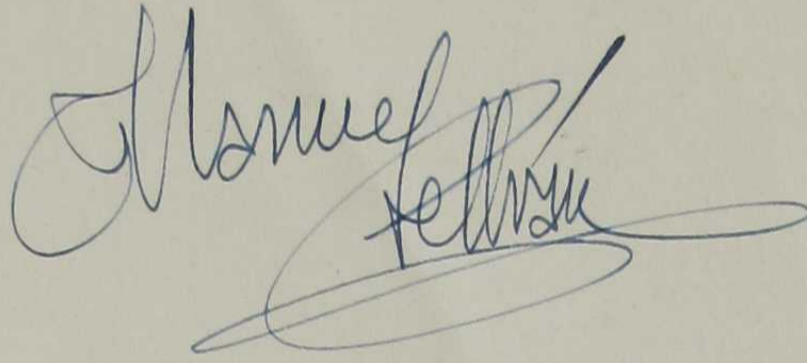
Dáse por notificado y en prueba de ello firma conmigo, el Secretario de lo que certifico.-

Manuel Ferrer
Manuel Ferrer

Angel Aranda
Angel Aranda

DILIGENCIA.-Cumplimentado el presente exhorto en el día de la fecha, se devuelve a su procedencia por el conducto de su recibo, dejando nota. Doy fé.

Valencia a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Manuel Felguera". The signature is written in a cursive style with a large, sweeping flourish at the end.

D I L I G E N C I A . í

En Burgoé a 17 de Julio de mil novecientos cuarenta.

La extiando yo el Secretario para hacer constar que con esta fecha se remiten los testimonios ordenados.

Doy fèe

Lapido

AUDITORIA GUERRA 6.ª REGIÓN	
PRIMERA SECCIÓN	
Procedimientos criminales	
N.º	_____
Fecha	_____

038810

PROVIDENCIA JUZG

SR.

RODRIGUEZ ITURRACHE

En Burxos a 17 de Julio de mil novecientos cuarent

Habiéndose cumplimentado sesante se ordenaba en la presente remitase al Ilmo. Sr. Auditor con atento oficio a los efectos procedentes.

Lo mando y firma S. S. Soy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se hace entrega de la presente en Audtría la cual está expuesta de 38 folios. Soy fé.

008823

AUDITORIA GUERRA 6.ª REGION
PRIMERA SECCION
Procedimientos ordinarios
N.º 52843
Fecha 6-8-40

PROVIDENCIA

N.º 343-15 Burgos 14 de agosto de 1940.
Terminadas estas actuaciones, remítanse para su archivo al
esta Auditoría, rogándole tenga en
dar cuenta a esta Auditoría de haberlo efectuado, y también a
su Juez Instructor.

EL AUDITOR



Y
Francisco...

668'889'9